

2012NOTA SECRETARIAL. Popayán, 03 de febrero de 2.021. En la fecha informo a la señora Juez, que a través del correo del juzgado, se allega solicitud por parte del Fondo Nacional del Ahorro en relación a este proceso. Sírvase proveer.

El Secretario,

FELIPE LAME CARVAJAL



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO FAMILIA
POPAYÁN – CAUCA**

Popayán, tres (3) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

AUTO No. 133

Radicación: 19001-31-10-002-2012-00336-00
Proceso: Divorcio
Demandante: Lilia Amparo Enriquez Gómez C.C. 27.093.115
Demandado: Rodrigo Villota Semanate C.C. No 14.997.773

Atendiendo la petición del Fondo Nacional del Ahorro, mediante el cual solicita que se le informe el estado de la medida decretada dentro del proceso en referencia y si la medida cautelar de embargo y retención que pesa sobre las cesantías del demandado en referencia se encuentra vigente; este despacho, una vez revisado el asunto, encuentra que con auto del 14 de mayo de 2013, se ordenó en el numeral 4º.: *“FIJAR como cuota de alimentos a cargo del señor RODRIGO VILLOTA SEMANTE y a favor de la señora LILIA AMPARO ENRIQUEZ GOMEZ, el equivalente al veinte por ciento (20%) del salario y demás prestaciones sociales devengados por este, previas deducciones de ley, exceptuando prima vacacional, quedando las cesantías en la misma proporción como garantía de cumplimiento de la obligación alimentaria.; dicha cuota empezará a regir a partir del próximo mes de abril de 2015 y será descontada y consignada por el respectivo pagador dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes a órdenes del Juzgado en el Banco Agrario de la ciudad, en la cuenta No. 1900120-33002 bajo el código 6, para ser entregada a la señora ENRIQUEZ GOMEZ y el porcentaje de cesantías en el mismo término señalado, pero contado a partir de su reconocimiento y pago al demandado, en caso de liquidación total o parcial de éstas, las que se consignaran por el pagador bajo código 1. Oficiese comunicando lo aquí decidido.”*

Dicha medida se comunicó al pagador del INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC, mediante oficio No. 1107 de fecha 21 de mayo de 2013 por lo que tal cautela se encuentra vigente. Se remitirá copia de dicho oficio, dirigido al Pagador.

Sin más más consideraciones, el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE POPAYÁN**,

D I S P O N E

PRIMERO: OFICIAR al Fondo Nacional del Ahorro, mediante correo eléctrico: angonzalezc@fna.gov.co; informándole los puntos relacionados en el escrito alegado a través del correo electrónico del Juzgado sobre el proceso en referencia corresponden a:

1.- Numero de Proceso: 19001-31-10-002-2012-00336-00

2.- Tipo de embargo: Alimentos

3.- Numero de la Cuenta Judicial: 1900120-33002 bajo el código 6

4.- Porcentaje de la medida: el equivalente al veinte por ciento (20%) del salario y demás prestaciones sociales devengados por este, previas deducciones de ley, exceptuando prima vacacional, quedando las cesantías en la misma proporción como garantía de cumplimiento de la obligación alimentaria.

5.- Datos de la Demandante:

Tipo de identificación: Cédula de ciudadanía

Número de identificación: 27.093.115

Nombre completo: Lilia Amparo Enríquez Gómez

SEGUNDO: REMITASE con la respuesta a la citada entidad, copia del oficio 1107 de fecha 21 de mayo de 2013 dirigido al Pagador del INPEC.

TERCERO: Una vez cumplido lo anterior, REGRESAR el presente proceso al archivo correspondiente.

CUMPLASE

BEATRIZ M. SANCHEZ PEÑA

Juez

Se notifica por estado No. 016 del día 03/02/2021.

FELIPE LAME CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

BEATRIZ MARIU SANCHEZ PEÑA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 002 FAMILIA DEL CIRCUITO POPAYAN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d895e89d88eb28235694d54f64f7c599e841acaae1ea2f914cced9c8490
b67cd**

Documento generado en 04/02/2021 01:20:10 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**